



Resolución Jefatural

N° 1634-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2230-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1997-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 85156-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que *“La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1410-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 3 de agosto de 2022, se estableció el calendario de pago para el semestre académico 2022-II, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aplicable a los becarios de la Beca para situaciones especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2022, en mérito al Memorandum N° 845-2022- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante Memorándum N° 1024-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 5 de setiembre de 2022, la Oficina de Gestión de Becas informa a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación del Memorándum N° 845-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el extremo referido a la fecha de finalización del semestre académico 2022-II del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aplicable a los becarios de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022;

Que, mediante Informe N° 2230-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 8 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1024-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1410-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a la fecha de finalización del semestre académico 2022-II del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aplicable a los becarios de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1997-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 1410-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a la fecha de finalización del semestre académico 2022-II;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1410-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a la fecha de finalización del semestre académico 2022-II del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aplicable a los becarios de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022, en mérito al Memorándum N° 1024-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, y conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO		
Sede	Puno (Puno)		
Becas	Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Semestre Académico 2022-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Agosto 2022
2	Pensión	1	Agosto 2022
		2	Agosto 2022
		3	Setiembre 2022
		4	Setiembre 2022
		5	Setiembre 2022
		6	Setiembre 2022